

**Constancia de Secretaría:** Manizales, uno (1) de diciembre de 2022. A despacho de la señora Juez informando que se allegó subsanación de proceso Verbal Especial Divisorio.

Sírvase Proveer,



**ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO**

Oficial Mayor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

Se pronuncia el despacho sobre la demanda especial – DIVISIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE formulada por la señora LILIANA ALZATE SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía No.30.284.323 y el señor ARLES ALZATE SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.287.066 en contra de la señora MARÍA ALBESA ALZATE SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.720.959.

Efectuada la interpretación de la demanda, entiende el Despacho que lo que pretende la parte demandante es la división ad-valorem del bien inmueble “APARTAMENTO 101 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO ROSILDA, situado en la carrera 12 # 13-12 acceso No. 1 ubicado en el municipio de Manizales, Caldas. Identificado con FICHA CASTRAL: 010400000810909900000068 FICHA CATASTRAL ANTERIOR: 17001010400810068909 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-139657. Destinado a vivienda, ubicado en el nivel -2.50, con entrada privada por la carrera 12 # 13-12, acceso No. 1”; la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria; y el reconocimiento proporcional del valor de las mejoras y gastos de administración del inmueble objeto de división a favor de la señora LILIANA ALZATE SUARES.

La demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes y 406 y siguientes del C.G.P., razón por la cual habrá de admitirse.

Notifíquese este auto de manera personal a la demandada MARÍA ALBESA ALZATE SUAREZ, a la dirección física denunciada en la demanda, en calidad de copropietaria del bien objeto de división ad-valorem, a quien se le hará entrega de una copia de la demanda y sus anexos en traslado por diez (10) días.

En el evento de no formularse oposición o no presentarse excepciones, se procederá a decretar la venta de la cosa común en pública subasta.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda formulada a través de apoderado por la señora LILIANA ALZATE SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía No.30.284.323 y el señor ARLES ALZATE SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.287.066 en contra de la señora MARÍA ALBESA ALZATE SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.720.959, en la que se pretende la división ad-valorem del bien inmueble “APARTAMENTO 101 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO ROSILDA, situado en la carrera 12 # 13-12 acceso No. 1 ubicado en el municipio de Manizales, Caldas. Identificado con FICHA CASTRAL: 0104000000810909900000068 FICHA CATASTRAL ANTERIOR: 17001010400810068909 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-139657. Destinado a vivienda, ubicado en el nivel -2.50, con entrada privada por la carrera 12 # 13-12, acceso No. 1”.

**SEGUNDO:** A la presente demanda se le dará el trámite establecido en los artículos 406 a 418 del C.G.P.

**TERCERO: NOTIFICAR** este auto de manera personal a la demandada MARÍA ALBESA ALZATE SUAREZ, a la dirección física denunciada en la demanda, en calidad de copropietaria del bien objeto de división ad-valorem, a quien se le hará entrega de una copia de la demanda y sus anexos en traslado por diez (10) días.

**CUARTO:** ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de división; por secretaría ofíciese a la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad comunicando esta medida.

**QUINTO: RECONOCER** personería jurídica para actuar dentro del presente proceso en representación de los demandados al ELKIN OCTAVIO GIRALDO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 75.099.549, portador de la tarjeta profesional número 295.217 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a6fada919ada4b29efa99afde0f416acf272620b1764a986ff463ea1241ca2**

Documento generado en 07/12/2022 05:27:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**